

CÓDIGO CONVOCATORIA: CFX39L24-9

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE AL CUERPO DE TÉCNICO ESPECIALISTA, OPCIÓN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 12 DE MARZO DE 2025), POR EL QUE SE PUBLICAN LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS CALIFICACIONES DEL PRIMER EJERCICIO".

Este tribunal, estudiadas las reclamaciones siguiendo las bases recogidas en la Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 12 de marzo de 2025), acuerda lo siguiente:

RECLAMACIÓN	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL
Impugnar las preguntas 33 y 77	Pregunta 33: anulada. Pregunta 73: desestimada.	La pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta. Sin embargo, la pregunta 73 es correcta y no procede su anulación. La justificación más extensa se recoge en el anexo I.
La nota obtenida no se corresponde con la calculada por la aspirante	Proporcionar a la aspirante los datos referidos a las preguntas correctas, falladas y en blanco existentes en su plantilla.	La especificación del cálculo de la nota de la aspirante aparece recogida en el anexo I.
La nota obtenida no se corresponde con la calculada por la aspirante	Proporcionar a la aspirante los datos referidos a las preguntas correctas, falladas y en blanco existentes en su plantilla.	La especificación del cálculo de la nota de la aspirante aparece recogida en el anexo I.
Anular las preguntas 16, 33, 73 y 90.	Pregunta 16: desestimada. Pregunta 33: anulada. Pregunta 73: desestimada. Pregunta 90: desestimada.	La justificación de cada una de las preguntas aparece en el anexo I.
Anular la pregunta 33	Anulada.	La pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta.
Impugnar la pregunta 34	Desestimada.	La justificación aparece detallada en el anexo I.

Anular las preguntas 34, 41, 46, 51, 58, 71	Pregunta 34: desestimada. Pregunta 41: desestimada. Pregunta 46: desestimada. Pregunta 51: desestimada. Pregunta 58: desestimada. Pregunta 71: desestimada.	La justificación de cada una de las preguntas aparece detallada en el anexo I.
Impugnar las preguntas 33 y 77	Pregunta 33: anulada. Pregunta 77: desestimada	La pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta. Sin embargo, la pregunta 73 es correcta y no procede su anulación. La justificación aparece detallada en el anexo I.
Anular las preguntas 41, 51, 52, 58, 72, 96	Pregunta 41: desestimada. Pregunta 51: desestimada. Pregunta 52: desestimada. Pregunta 58: desestimada. Pregunta 72: desestimada. Pregunta 96: desestimada	La justificación de cada una de las preguntas aparece detallada en el anexo I.

Firmado por GUILLEN
GOSALBEZ MARIA DEL
CARMEN - ***2225** el
día 17/10/2025 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Firmado electrónicamente al margen
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Carmen Guillén Gosálbez

ANEXO I

RECLAMACIÓN 1

Reclamación:

Expongo impugnar las preguntas 33 y 77 del primer ejercicio de tipo test ante el tribunal calificador. Con lo que conlleva anular dichas preguntas y realizar una nueva baremación ante los opositores.

Respuesta:

El enunciado de la Pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta. Sin embargo, la pregunta 73 es correcta y no procede su anulación.

RECLAMACIÓN 2

Reclamación:

Que en la publicación de las calificaciones de la prueba tipo test celebrada el día 27 de septiembre de la CFX39L24-Convocatoria de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de Lengua de Signos, se me ha asignado una nota de 4,733 sobre 10. Que, revisados mis resultados y aplicando la fórmula de corrección establecida en las bases de la convocatoria, se constata un error en el cálculo: Respuestas correctas: 50 Respuestas incorrectas: 7 Nota final sobre 10: 4,77 Por lo tanto, la puntuación que figura en el acta (4,733) no se corresponde con la nota real (4,77), lo que puede afectar a la valoración de mi ejercicio.

Respuesta:

En la plantilla aparecen los siguientes datos:

Respuestas correctas: 50, respuestas erróneas: 8, respuestas en blanco: 42 y nota obtenida: 4,7336.

Cálculo de la nota obtenida:

8 fallos, lo que implica, $8 \times 0,333 = 2,664$

$50 \text{ (aciertos)} - 2,664 \text{ (penalización errores)} = 47,336$

Si

100 ----- 10

47,336 ----- X;

X es igual a 4,7336

Por lo tanto, el tribunal concluye que la puntuación obtenida por la aspirante es correcta.

RECLAMACIÓN 3

Reclamación:

Me gustaría solicitar, de manera respetuosa, la revisión de mi examen, ya que he observado que mi plantilla no coincide con la nota publicada ayer. Además, me resulta difícil comprobarlo con total detalle porque mi copia no se aprecia con la misma nitidez

que la plantilla oficial. Les agradecería mucho que pudieran revisarlo para asegurar que la calificación se corresponde con mis respuestas.

Según lo que aprecio en mi plantilla, contesté un total de 89 preguntas, de las cuales:

72 preguntas fueron ACIERTOS.

17 preguntas fueron ERRÓNEAS (preguntas número 1 - 15 - 18 - 19 - 51 - 54 - 57 - 58 - 61 - 71 - 75- 81 - 87 - 90 - 92 -95 y 97).

11 preguntas en BLANCO (preguntas número 14 - 23 -34 - 42-44 - 48 -50 - 79 - 93 y 99).

Tras realizar la FÓRMULA DE LA PUNTUACIÓN sería:

$$\text{N.o aciertos} - \text{N.o de errores} / \text{N.o de alternativas} = 72 - 17/3 = 72 - 5,666 = 6,634.$$
 (Orden 5 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de las Administración Pública Regional (Código CFX39L24-9).

La publicación del Anexo I, opositores/as que han superado el primer ejercicio aspirantes por el turno de acceso libre, tengo una puntuación de 6,467. Les adjunto en este formulario el escaneo de la hoja de examen que tengo en mi poder, donde podrán comprobar que las respuestas subrayadas en ROSA son respuestas ERRÓNEAS, mientras que las respuestas subrayadas en NARANJA son respuestas en BLANCO / SIN CONTESTAR (estas son las que me llevan a confusión en algunas respuestas pero al no tener una plantilla muy nítida, me crea la duda y me lleva a la confusión).

Respuesta:

En la plantilla aparecen los siguientes datos:

71 preguntas correctas, 19 preguntas incorrectas y 10 preguntas en blanco.

Cálculo de la nota obtenida:

19 fallos, lo que implica $19 \times 0,333 = 6,327$

71 (aciertos) - 6,327 (penalización errores)= 64,673

Si

100 ----- 10

64,673 ----- X;

X es igual a 6,467

Por lo tanto, el tribunal concluye que la puntuación obtenida por la aspirante es correcta.

RECLAMACIÓN 4

Reclamación:

1) La pregunta 16 se encuentra fuera del temario.

El cuerpo de Interpretación de Lengua de Signos, Técnicos Especialistas, C1, es, tal y como se indica, TÉCNICOS ESPECIALISTAS, tal y como se indica en la ficha publicada en Empleo Público CARM:

Así, en el temario publicado en el BORM nº 113, de 17 de mayo de 2016, el programa de materias comunes sería el de los 12 temas del ANEXO III:

En este programa de materias NO se encuentra en ningún tema el apartado referente al Capítulo de la Ley 40/2015, relativo a los principios sancionadores al que se

refiere la pregunta 16. Por tanto, esta pregunta se encontraría fuera de temario y debería ser anulada.

2) Las preguntas 33 y 73 están repetidas, y la pregunta 33 aparece erróneamente redactada ya que la fecha indica 2025.

3) La pregunta 90 no se corresponde con ningún título concreto de los temas específicos recogidos en la orden de 14 de mayo de 2024. Siguiendo el temario específico recogido en la Orden de 14 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, NO ESTARÍA RELACIONADO CON NINGUNO DE LOS TEMAS QUE EN ÉL SE ESPECIFICAN.

Respuesta:

1) Pregunta 16

16.	Según el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las sanciones administrativas:
-----	--

- a) Podrán implicar privación de libertad si no son de naturaleza pecuniaria.
- b) Sean o no de naturaleza pecuniaria, en ningún caso podrán implicar, directa o subsidiariamente, privación de libertad.
- c) Podrán implicar privación de libertad si son de naturaleza pecuniaria.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

La pregunta 16 evalúa un principio esencial y fundamental del Régimen Jurídico del Sector Público y del Derecho Administrativo sancionador, específicamente el límite constitucional y legal de las sanciones administrativas, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El programa de materias comunes aplicable a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas se encuentra aprobado en el Anexo III de la Orden de 27 de abril de 2016. Dicha Orden de 27 de abril de 2016, mediante la cual se aprobaron los programas comunes, establece que fue necesario modificar los programas anteriores para ajustarlos a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional, por lo que señala específicamente que la entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinó el cambio en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público. Por lo tanto, el conocimiento de esta Ley es troncal y obligatorio para los aspirantes.

El contenido de la Pregunta 16 se encuadra plenamente dentro de las materias jurídicas y administrativas comunes exigidas en el Anexo III:

◦ Tema 5: Incluye Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad. La regulación de las sanciones administrativas y sus límites (Art. 29 de la Ley 40/2015) es un desarrollo directo del principio de legalidad aplicable a la actividad administrativa sancionadora.

◦ Tema 6: Trata sobre El procedimiento administrativo común, que abarca las fases y la revisión de los actos. Aunque el Anexo III no tiene un tema específico denominado "procedimiento sancionador" (como sí ocurre en los Anexos I y II), la potestad

sancionadora forma parte del Régimen Jurídico del Sector Público y se gestiona mediante procedimientos administrativos. La Ley 40/2015 regula el marco general del régimen jurídico del Sector Público.

Resolución

Por los motivos expuestos, se considera que el conocimiento del marco jurídico del régimen sancionador, contenido en el Artículo 29 de la Ley 40/2015, forma parte ineludible del Temario Común para el Cuerpo de Técnicos Especialistas (Anexo III). En consecuencia, el Tribunal acuerda mantener la validez de la Pregunta 16 del cuestionario, desestimando la reclamación presentada para su anulación.

2) Preguntas 33 y 73

33.	Según la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala la respuesta correcta sobre la fase de inicio del procedimiento administrativo:
-----	--

- a) Solo puede iniciarse a solicitud del interesado.
- b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.
- c) No es una fase obligatoria del procedimiento administrativo.
- d) Siempre requiere la emisión de un informe jurídico previo.

73.	Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuál de las siguientes afirmaciones sobre la fase de inicio del procedimiento administrativo es correcta?
-----	--

- a) Solo puede iniciarse a solicitud del interesado.
- b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.
- c) No es una fase obligatoria del procedimiento administrativo.
- d) Siempre requiere la emisión de un informe jurídico previo.

El enunciado de la pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta. Sin embargo, la pregunta 73 es correcta y no procede su anulación.

3) Pregunta 90

90.	Según “Rasgos sociológicos y culturales de las personas sordas” (FESORD CV), ¿cuál fue una consecuencia del Congreso de Milán de 1880, según el texto?
-----	--

- a) El rechazo generalizado a los métodos orales.
- b) La concesión de autonomía a las asociaciones de sordos.
- c) La negación del protagonismo y la lengua de signos a las personas sordas.
- d) La institucionalización del bilingüismo.

El programa de materias específicas que rige las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de Lengua de Signos, incluye el siguiente epígrafe:

Tema 28: “Los recursos sociales y movimientos asociativos para las personas sordas, sordociegas.”

El conocimiento del impacto del Congreso de Milán (1880) es un precepto histórico necesario para entender la existencia y naturaleza de los movimientos asociativos y los recursos sociales de la comunidad sorda actual. Dicho evento marcó un punto de inflexión global al promover el oralismo y suprimir la Lengua de Signos en la educación. El entendimiento profundo de los movimientos asociativos (que son el objeto de estudio del Tema 28) exige que el opositor conozca las circunstancias históricas, sociales y educativas que generaron la necesidad de asociación, defensa y reivindicación. Las consecuencias de Milán son el catalizador directo de la lucha organizada de la comunidad sorda.

Por tanto, el contenido de la pregunta 90 se considera un contenido implícito y esencial dentro del desarrollo del Tema 28 y no se admite su anulación.

RECLAMACIÓN 5

Reclamación:

Que habiendo realizado la prueba teórica correspondiente al proceso selectivo indicado, y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, dentro del plazo habilitado para presentar alegaciones, comparece para impugnar la pregunta nº 33 del examen, por los siguientes motivos jurídicos:

En el enunciado de la pregunta se hace referencia a la "Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". - Dicha norma no existe en el ordenamiento jurídico español. - La norma vigente es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015. Este error material puede inducir a confusión al opositor, ya que se le exige contestar en referencia a una ley inexistente. El artículo 54 de la Ley 39/2015 establece expresamente que: "Los procedimientos se iniciarán de oficio o a solicitud de persona interesada." Por tanto, la opción correcta es la b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado. Sin embargo, al citarse una ley inexistente en el enunciado (Ley 39/2025), se vulnera el principio de seguridad jurídica y claridad en las pruebas selectivas, pudiendo afectar a la igualdad de condiciones de los aspirantes (artículo 23.2 de la Constitución Española y artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Conforme a la jurisprudencia, cuando una pregunta de examen contiene un error normativo esencial que puede generar confusión razonable, procede su anulación. Ejemplo: STS 11/07/2017 (Rec. 1470/2016), que señala que las preguntas deben estar formuladas "con la precisión y exactitud necesarias para no inducir a error a los opositores". Referencias normativas y bibliográficas Constitución Española (1978), art. 23.2 (derecho de acceso en condiciones de igualdad). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Sentencia del Tribunal Supremo (STS), Sala de lo Contencioso Administrativo, de 11 de julio de 2017 (Rec. 1470/2016)

Respuesta:

33.	Según la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala la respuesta correcta sobre la fase de inicio del procedimiento administrativo:
-----	--

- a) Solo puede iniciarse a solicitud del interesado.
- b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.
- c) No es una fase obligatoria del procedimiento administrativo.
- d) Siempre requiere la emisión de un informe jurídico previo.

El enunciado de la pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta.

RECLAMACIÓN 6

Reclamación:

La pregunta 34 del examen de oposición del pasado 27 de septiembre, según el artículo 38 de la Ley 40/2015, las respuesta a) y b) serían correctas. De esta forma, la opción correcta a esa pregunta sería la d) y no la a) tal y como aparece en la plantilla de respuestas de dicho examen.

Respuesta:

34.	¿Cuál es el concepto de sede electrónica determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público?
-----	---

- a) Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes Administración Pública.
- b) Punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde a una Administración Pública
- c) Conjunto de herramientas, procesos y sistemas que permiten la creación, almacenamiento, gestión, transmisión y análisis de información
- d) Las respuestas a) y b) son correctas.

En el artículo 38 de la citada ley se recoge que “La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”, siendo correcta la opción a).

La respuesta b) se corresponde con la definición de “Portal de internet”, recogida en el artículo 39: “Portal de internet: se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente”. Es, por lo tanto, incorrecta.

La respuesta c) se corresponde a la definición de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que también es incorrecta.

No procede la anulación de la pregunta.

RECLAMACIÓN 7

Reclamación:

Pregunta nº 34. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta a), pero la respuesta a) reproduce parcialmente el art. 38, solicito que se anule la pregunta.

Pregunta nº 41. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta a), solicito que se anule la pregunta debido a que contiene errores al mezclar definiciones de leve, severa, profunda, que generan confusión y ambigüedad.

Pregunta nº 46. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta b), según la fuente a la que se refiere la pregunta la respuesta correcta es la a).

Pregunta nº 51. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta c) pero la redacción de la pregunta genera confusión por lo que solicito que se anule la pregunta.

Pregunta nº 58. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta b), reclamo que la respuesta correcta es la d) según Arregui y otros autores la respuesta correcta sería la d) tal y como marque en mi cuestionario de examen.

Pregunta nº 71. Según la plantilla de corrección se da por buena la respuesta es la c) y según la fuente a la que se refiere la pregunta Ángel Herrero (2009) la respuesta correcta es la b) tal y como marque en mi cuestionario de examen.

Respuestas:

1) Pregunta 34

34.	¿Cuál es el concepto de sede electrónica determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público?
-----	---

- a) Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes Administración Pública.
- b) Punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde a una Administración Pública
- c) Conjunto de herramientas, procesos y sistemas que permiten la creación, almacenamiento, gestión, transmisión y análisis de información
- d) Las respuestas a) y b) son correctas.

En el artículo 38 de la citada ley se recoge que “La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”, siendo correcta la opción a).

La respuesta b) se corresponde con la definición de “Portal de internet”, recogida en el artículo 39: “Portal de internet: se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente”. Es, por lo tanto, incorrecta.

La respuesta c) se corresponde a la definición de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que también es incorrecta.

No procede la anulación de la pregunta.

2) Pregunta 41

41.	Según García Fernández en “El niño con déficit auditivo en el aula” (2001), el grado de pérdida auditiva es:
-----	--

- a) Leve: cuando el niño es capaz de percibir el habla, aunque pierde una parte importante de ella. Corregible con prótesis.
- b) Medio: cuando el niño presenta dificultad incluso para captar gritos y no puede adquirir el lenguaje de forma natural.
- c) Severo: cuando el niño sólo puede percibir vibraciones y sensaciones táctiles. Pérdida total de audición.
- d) Profundo: cuando el niño puede adquirir el lenguaje oral espontáneamente, pero necesitará prótesis y apoyo logopédico.

En la página 24 del manual “El niño con déficit auditivo en el aula” aparece el siguiente cuadro-resumen de donde se obtuvo la pregunta. La respuesta correcta es la a) ya que el resto de definiciones se encuentran intercambiadas y ninguna es correcta.

No procede la anulación de la pregunta.

Cuadro 3. Aspectos evolutivos según grado de pérdida		
GRADO	PÉRDIDA	CARACTERÍSTICAS EN EL DESARROLLO
Normal	Menos de 20 dB	El niño es capaz de oír sin dificultad
Leve	Entre 20 y 40 dB	Percibe el habla aunque pierde una parte importante de ella. Corregible con prótesis, según aumenta el nivel de pérdida. Problemas de atención, de aprendizaje, dislalias y retraso en el lenguaje. Dificultades de comprensión en ambiente ruidoso. Puede intentar pasar desapercibido y generar conductas desviadoras.
Media	Entre 40 y 70 dB	Dificultad de percepción del habla normal, aunque menor si la pérdida no supera los 60 dB. Puede adquirir el lenguaje oral, pero necesitará prótesis y apoyo logopédico tempranos para evitar la falta de comprensión y el retraso cognitivo. Suele hablar muy fuerte y apoyarse en la lectura labial. Distorsión al captar intensidad y entonación, e incluso percepción fragmentada, por lo que tendrá discordancias fonarticulatorias y sintácticas, con dislalias frecuentes. Escasa relación social si no dispone de algún sistema alternativo de comunicación.
Severa	Entre 70 y 90	Dificultad incluso para captar gritos. Percibe palabras amplificadas. No puede adquirir el lenguaje de forma natural. Necesita prótesis y apoyo logopédico tempranos para trabajar con las posibilidades auditivas que le queden. Obstáculo grave en la construcción del lenguaje, por lo que será necesario utilizar otros métodos para el aprendizaje del lenguaje.
Profunda	Más de 90 dB	No puede percibir el habla. Necesita prótesis e intervención muy especializada antes de los 18 meses. Dificultad grave en la construcción del lenguaje, por lo que será necesario utilizar otros métodos para el aprendizaje de la lengua.
Cofosis		Pérdida total de audición. Sólo puede percibir vibraciones y sensaciones táctiles

3) Pregunta 46

46.	Según la "Propuesta básica de formación universitaria de ILSE y guías-intérpretes de personas sordociegas", ¿cuál de los siguientes tipos de interpretación a la lengua de signos se describe como el más frecuente?
-----	--

- a) La interpretación consecutiva.
- b) La interpretación de enlace o bilateral.
- c) La interpretación mediática.
- d) La interpretación a distancia (videointerpretación).

La fuente establece de manera explícita en la página 15 que **la interpretación de enlace o bilateral es la más frecuente** de entre todos los tipos de interpretación a la lengua de signos. Se trata de aquella en la que el/la profesional trabaja desde y hacia las dos lenguas durante la totalidad del encuentro, normalmente en contextos de alto nivel de interacción con los/as usuarios/as (véase reuniones, servicios personales, etc).

No procede la anulación de la pregunta.

4) Pregunta 51

51.	Según Vicente y Guillén (2008), en “Atención a la diversidad. Materiales para la formación del profesorado”, en relación con las adaptaciones para los alumnos con discapacidad:
-----	--

- a) Las adaptaciones en los elementos de acceso al currículo son las que afectan a los objetivos y contenidos, la metodología y actividades, y a la evaluación.
- b) Las adaptaciones en los elementos básicos del currículo son las que afectan a los elementos personales, materiales y a la comunicación.
- c) Las adaptaciones curriculares para alumnos con discapacidad auditiva no tienen un carácter definitivo y forman un continuo que va desde los ajustes poco significativos a muy significativos.
- d) Todas las respuestas son correctas.

En la página 4 del material “*Atención a la diversidad. Materiales para la formación del profesorado*”, el apartado 3.1. se titula “Adaptaciones curriculares de centro para alumnos con discapacidad auditiva”.

El apartado 3.1.1. hace referencia a “Adaptaciones en los elementos básicos del currículo”: son las que afectan a los objetivos y contenidos, la metodología y actividades y la evaluación de los alumnos; por lo tanto, la respuesta a) es incorrecta.

El apartado 3.1.2. hace referencia a las “Adaptaciones en los elementos de acceso al currículo”: son adaptaciones en los elementos personales y su organización, en los elementos materiales y su organización y adaptaciones en la comunicación; por lo tanto, la respuesta b) es incorrecta.

Queda claro que las definiciones de las respuestas a) y b) están intercambiadas y ambas son incorrectas.

En la página 3 se establece que las adaptaciones curriculares para alumnos con discapacidad auditiva “Se pueden definir como cualquier ajuste o modificación que se realiza de la oferta educativa común para responder a los alumnos, en este caso con deficiencia auditiva, en un continuo de la respuesta a la diversidad (Garrido, C. y otros, 2001). No tienen un carácter definitivo y determinante, sino que hay que modificarlas en función de la evolución del sujeto y forman un continuo que va desde los ajustes poco significativos a muy significativos y desde modificaciones temporales a permanentes”. La respuesta correcta es, por lo tanto, la c).

No procede la anulación de la pregunta.

5) Pregunta 58

58.	Según Arregui y otros (2017) en “Intervención educativa en el alumnado con sordoceguera”, algunos recursos metodológicos para la intervención educativa del alumnado con sordoceguera son:
-----	--

- a) El mediador comunicativo.
- b) Uso de calendarios de anticipación.
- c) El guía-intérprete (GI).
- d) Todas las respuestas son correctas.

En la página 77 y siguientes del manual “Intervención educativa en el alumnado con sordoceguera” se establece como recursos metodológicos para la intervención educativa (apartado 10.1) el calendario de anticipación y el trabajo por centros de interés, y como recursos humanos para el apoyo a la comunicación (apartado 10.2), el mediador comunicativo y el guía-intérprete. La respuesta correcta, por lo tanto, es la opción b) ya que la pregunta se refiere a recursos metodológicos y no humanos.

No procede la anulación de la pregunta.

6) Pregunta 71

71.	Según la “Gramática Didáctica de la LSE”, de Ángel Herrero (2009), ¿cuáles son los cinco tipos principales de variación que puede presentar un signo?
-----	---

- a) Variación fonológica, semántica, sintáctica, pragmática y cultural.
- b) Variación de articulación, de configuración, de orientación, de lugar y de movimiento.
- c) Variación fonética, expresiva, gramatical, evolutiva y geográfica.
- d) Variación por influencia del canal oral, por uso del espacio, por componentes no manuales, por velocidad y por intensidad.

En la página 56 del manual “Gramática Didáctica de la LSE” se establece que “Hay cinco tipos de variación de una palabra o signo que explicaremos a continuación: fonética, gramatical, geográfica, expresiva y evolutiva”. La respuesta correcta a la pregunta formulada es la opción c).

No procede la anulación de la pregunta.

RECLAMACIÓN 8

Reclamación:

Que, tras la publicación del cuestionario y/o plantilla provisional de respuestas correspondiente al ejercicio celebrado el día 27, ha detectado que la pregunta número 33 y 73 del examen presenta defectos que vulneran los principios de igualdad, mérito, capacidad y objetividad recogidos en el artículo 23.2 de la Constitución Española, por los siguientes motivos: 1. La pregunta está mal formulada, generando ambigüedad y falta de claridad en su interpretación. 2. Los números no coinciden con el artículo ni están dentro del temario. Por lo tanto, la pregunta no cumple los criterios de precisión y objetividad exigidos, lo que podría afectar a la igualdad de oportunidades entre los aspirantes

Respuesta:

33.	Según la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala la respuesta correcta sobre la fase de inicio del procedimiento administrativo:
-----	--

- a) Solo puede iniciarse a solicitud del interesado.
- b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.
- c) No es una fase obligatoria del procedimiento administrativo.
- d) Siempre requiere la emisión de un informe jurídico previo.

73.	Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuál de las siguientes afirmaciones sobre la fase de inicio del procedimiento administrativo es correcta?
-----	--

- a) Solo puede iniciarse a solicitud del interesado.
- b) Puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.
- c) No es una fase obligatoria del procedimiento administrativo.
- d) Siempre requiere la emisión de un informe jurídico previo.

El enunciado de la pregunta 33 contiene un error tipográfico claro en el año de la legislación referida (2025 en lugar de 2015). Este fallo en la redacción del enunciado al nombrar la ley invalida la pregunta. Sin embargo, la pregunta 73 es correcta y no procede su anulación.

RECLAMACIÓN 9

Reclamación:

Solicita anular las preguntas 41, 51, 52, 58, 72, 96

Respuesta:

1) Pregunta 41

41.	Según García Fernández en “El niño con déficit auditivo en el aula” (2001), el grado de pérdida auditiva es:
-----	--

- a) Leve: cuando el niño es capaz de percibir el habla, aunque pierde una parte importante de ella. Corregible con prótesis.
- b) Medio: cuando el niño presenta dificultad incluso para captar gritos y no puede adquirir el lenguaje de forma natural.
- c) Severo: cuando el niño sólo puede percibir vibraciones y sensaciones táctiles. Pérdida total de audición.
- d) Profundo: cuando el niño puede adquirir el lenguaje oral espontáneamente, pero necesitará prótesis y apoyo logopédico.

En la página 24 del manual “El niño con déficit auditivo en el aula” aparece el siguiente cuadro-resumen de donde se obtuvo la pregunta. La respuesta correcta es la a) ya que el resto de definiciones se encuentran intercambiadas y ninguna es correcta.

No procede la anulación de la pregunta.

Cuadro 3. Aspectos evolutivos según grado de pérdida		
GRADO	PÉRDIDA	CARACTERÍSTICAS EN EL DESARROLLO
Normal	Menos de 20 dB	El niño es capaz de oír sin dificultad
Leve	Entre 20 y 40 dB	Percibe el habla aunque pierde una parte importante de ella. Corregible con prótesis, según aumenta el nivel de pérdida. Problemas de atención, de aprendizaje, dislalias y retraso en el lenguaje. Dificultades de comprensión en ambiente ruidoso. Puede intentar pasar desapercibido y generar conductas desviadoras.
Media	Entre 40 y 70 dB	Dificultad de percepción del habla normal, aunque menor si la pérdida no supera los 60 dB. Puede adquirir el lenguaje oral, pero necesitará prótesis y apoyo logopédico tempranos para evitar la falta de comprensión y el retraso cognitivo. Suele hablar muy fuerte y apoyarse en la lectura labial. Distorsión al captar intensidad y entonación, e incluso percepción fragmentada, por lo que tendrá discordancias fonarticulares y sintácticas, con dislalias frecuentes. Escasa relación social si no dispone de algún sistema alternativo de comunicación.
Severa	Entre 70 y 90	Dificultad incluso para captar gritos. Percibe palabras amplificadas. No puede adquirir el lenguaje de forma natural. Necesita prótesis y apoyo logopédico tempranos para trabajar con las posibilidades auditivas que le queden. Obstáculo grave en la construcción del lenguaje, por lo que será necesario utilizar otros métodos para el aprendizaje del lenguaje.
Profunda	Más de 90 dB	No puede percibir el habla. Necesita prótesis e intervención muy especializada antes de los 18 meses. Dificultad grave en la construcción del lenguaje, por lo que será necesario utilizar otros métodos para el aprendizaje de la lengua.
Cofosis		Pérdida total de audición. Sólo puede percibir vibraciones y sensaciones táctiles

2) Pregunta 51

51.	Según Vicente y Guillén (2008), en “Atención a la diversidad. Materiales para la formación del profesorado”, en relación con las adaptaciones para los alumnos con discapacidad: UNIDAD 16 TEMA 10
-----	--

- Las adaptaciones en los elementos de acceso al currículo son las que afectan a los objetivos y contenidos, la metodología y actividades, y a la evaluación.
- Las adaptaciones en los elementos básicos del currículo son las que afectan a los elementos personales, materiales y a la comunicación.
- Las adaptaciones curriculares para alumnos con discapacidad auditiva no tienen un carácter definitivo y forman un continuo que va desde los ajustes poco significativos a muy significativos.
- Todas las respuestas son correctas.

En la página 4 del material “Atención a la diversidad. Materiales para la formación del profesorado”, el apartado 3.1. se titula “Adaptaciones curriculares de centro para alumnos con discapacidad auditiva”.

El apartado 3.1.1. hace referencia a “Adaptaciones en los elementos básicos del currículo”: son las que afectan a los objetivos y contenidos, la metodología y actividades y la evaluación de los alumnos; por lo tanto, la respuesta a) es incorrecta.

El apartado 3.1.2. hace referencia a las “Adaptaciones en los elementos de acceso al currículo”: son adaptaciones en los elementos personales y su organización, en los elementos materiales y su organización y adaptaciones en la comunicación; por lo tanto, la respuesta b) es incorrecta.

Queda claro que las definiciones de las respuestas a) y b) están intercambiadas y ambas son incorrectas.

En la página 3 se establece que las adaptaciones curriculares para alumnos con discapacidad auditiva “Se pueden definir como cualquier ajuste o modificación que se realiza de la oferta educativa común para responder a los alumnos, en este caso con deficiencia auditiva, en un continuo de la respuesta a la diversidad (Garrido, C. y otros, 2001). No tienen un carácter definitivo y determinante, sino que hay que modificarlas en función de la evolución del sujeto y forman un continuo que va desde los ajustes

poco significativos a muy significativos y desde modificaciones temporales a permanentes”. La respuesta correcta es la c).

No procede la anulación de la pregunta.

3) Pregunta 52

52.	Según el manual “Técnicas de interpretación de la LSE” de la Fundación CNSE (2000), en la interpretación en ámbitos de la salud mental con un paciente que sufre psicosis, ¿cuál es la prioridad del ILSE respecto al discurso del paciente?
-----	--

- a) Interrumpir al paciente para pedirle que repita lo que no tiene coherencia.
- b) Ceñirse al discurso producido por la persona sorda de forma literal, aunque para el ILSE no tenga sentido.
- c) Adaptar el discurso del paciente para que sea comprensible para el psiquiatra.
- d) Evaluar la memoria a corto y largo plazo del paciente antes de interpretar.

La pregunta no es ambigua porque la opción correcta está directamente respaldada por la fuente citada, la cual proporciona una directriz específica para una situación clínica concreta. El manual, en el apartado dedicado a la interpretación en ámbitos de la salud mental, aborda la psicosis y establece explícitamente la prioridad del ILSE: *"La psicosis provoca que la persona se encuentre en una realidad mental diferente. En una situación así, puede que el ILS desee que su discurso tenga coherencia, pero lo importante es que el psiquiatra pueda tener una idea clara de la realidad en la cual se encuentra el paciente para poder realizar un diagnóstico adecuado, por lo que es fundamental que el ILS se ciña al discurso producido por la persona sorda de forma literal, aunque para él o ella pueda no tener ningún sentido"*.

La opción (b), "Ceñirse al discurso producido por la persona sorda de forma literal, aunque para el ILSE no tenga sentido", es una paráfrasis fiel y directa de la instrucción del manual, lo que elimina la ambigüedad, pues solo una de las opciones refleja el estándar profesional requerido para esa situación específica.

La pregunta evalúa la comprensión del principio de Fidelidad, que es uno de los tres pilares éticos de la profesión.

- Fidelidad (Exactitud): El principio de fidelidad se define como la obligación del ILSE de transmitir toda la información tal cual es expresada, sin añadir u omitir nada.
- Contexto Diagnóstico: En el contexto de salud mental, y específicamente ante la psicosis, el contenido del discurso es menos importante que la forma en que se articula, ya que esto es crucial para el diagnóstico. La "incoherencia" o la falta de "sentido" percibida por el ILSE es, de hecho, la información diagnóstica esencial que debe ser transmitida literalmente al psiquiatra para que este pueda determinar la realidad mental del paciente.

Las demás opciones se descartan claramente basándose en los principios y las directrices del ILSE, reforzando la unicidad de la respuesta correcta:

- Opción (a) y (d) (Interrumpir o Evaluar): La función del ILSE es ser un transmisor neutral. No le corresponde al ILSE interrumpir al paciente para pedir coherencia, ni evaluar el estado mental o la memoria del paciente. De hecho, interrumpir el discurso del paciente puede ser contraproducente, especialmente si está expresando sus sentimientos por primera vez.
- Opción (c) (Adaptar el discurso para que sea comprensible): El ILSE no tiene la potestad de adaptar o editar el discurso para hacerlo "comprensible" para el psiquiatra.

Hacerlo en el caso de la psicosis sería un error deontológico que anularía el valor diagnóstico del discurso. Si bien el ILSE puede realizar modificaciones y adaptaciones, estas deben estar "en todo momento bajo la supervisión del profesional de salud mental" y, en el caso específico de la psicosis, la prioridad es la transmisión literal.

No procede la anulación de la pregunta.

4) Pregunta 58

58.	Según Arregui y otros (2017) en “Intervención educativa en el alumnado con sordoceguera”, algunos recursos metodológicos para la intervención educativa del alumnado con sordoceguera son:
-----	--

- a) El mediador comunicativo.
- b) Uso de calendarios de anticipación.
- c) El guía-intérprete (GI).
- d) Todas las respuestas son correctas.

En la página 77 y siguientes del manual “Intervención educativa en el alumnado con sordoceguera” se establece como recursos metodológicos para la intervención educativa (apartado 10.1) el calendario de anticipación y el trabajo por centros de interés, y como recursos humanos para el apoyo a la comunicación (apartado 10.2), el mediador comunicativo y el guía-intérprete. La respuesta correcta, por lo tanto, es la opción b) ya que la pregunta se refiere a recursos metodológicos y no humanos.

No procede la anulación de la pregunta.

5) Pregunta 72 y 96

La solicitud de anulación de las preguntas 72 y 96, bajo el argumento de que la referencia bibliográfica proviene de una comunidad autónoma diferente a la Región de Murcia, no tiene razón de ser ya que el contenido de dichas preguntas se refiere a principios profesionales, éticos y funcionales de alcance nacional que son esenciales para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de Lengua de Signos.

Aunque el documento referenciado es la "Guía de Galicia" (2010), el contenido evaluado es fundamental para la correcta ejecución de las funciones del ILSE/GI, que forman parte de los siguientes temas específicos del programa de la oposición:

Tema 7: "El papel del Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos. El trabajo colaborativo con el claustro y colaboración con el equipo docente".

Tema 24: "El intérprete en el ámbito educativo..."

Tema 25: "Código deontológico del intérprete de la LSE"

Las afirmaciones incluidas en las preguntas se refieren a funciones que trascienden la regulación regional y se consideran estándares profesionales. El documento de la Guía de Galicia es una recopilación de buenas prácticas profesionales basadas en normas deontológicas de carácter estatal. De hecho, esta guía incluye y referencia el Código Deontológico de los Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes del Estado Español, elaborado y aprobado por FILSE, el cual es de obligado cumplimiento para todos/as los/as profesionales que ejerzan esta profesión en el estado español. Por lo tanto, el uso de esta referencia no implica la aplicación de una normativa regional ajena, sino la evaluación de un estándar profesional y ético de ámbito nacional contenido en una publicación sectorial.

No procede la anulación de la pregunta.